



FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE



REGULARIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TEATRO NACIONAL CHILENO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 48

SANTIAGO, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.S N° 115, de 2022, del Ministerio de Educación; La Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública; el D. U. N° 906, de 2009, que fija el Reglamento General de Facultades; el D.U. N° 7732, de 1996, que delega en los Decanos de Facultad, Directores de Institutos, Vicerrector de Asuntos Académicos, Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Vicerrector de Extensión y Comunicaciones, Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, Director del Programa Académico de Bachillerato, y Director del Hospital Clínico de la Universidad de Chile la Atribución de Celebrar Convenios de Colaboración, Cooperación e Intercambio en materias que indica; D.U. N° 309/16/2024; D.U. N° 309/156/2022; D.U. N° 309/22/2024 y Resoluciones N° 7, de 2019, y N°14, de 2022, ambos de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile tiene por objetivo consolidar una comunidad universitaria con vocación crítica y reflexiva en el ámbito del conocimiento y la producción artística en las disciplinas que la constituyen incidiendo en las políticas públicas sobre cultura y educación incrementando y fortaleciendo su condición de referente a nivel nacional y latinoamericano e integrando sus diversas prácticas, procesos de creación, investigación, formación y difusión artística.
2. Que, el Teatro Nacional Chileno de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, busca desarrollar fuertemente la extensión y la vinculación con el medio, mediante la generación, cultivo, transmisión e integración de las artes y la cultura. Esta misión se realiza generando políticas artísticas y atendiendo actividades referidas a la extensión, creación y desarrollo de las artes teatrales, constituyéndose en un lugar de cultivo disciplinar. Cumplirá su misión en tanto se mantenga en un diálogo permanente entre tradición y vanguardia, donde la actividad creativa se encuentra asociada a la actividad de investigación, puesta en valor patrimonial, al devenir de la nación y del público.
3. Que, dicha unidad desarrolla sus actividades en el inmueble ubicado en Morandé N°25, de la ciudad de Santiago, el cual incluye la denominada "Sala Antonio Varas" (o "Teatro Antonio Varas") y demás bienes muebles tales como equipos, butacas, artefactos sanitarios, entre otros. Asimismo, en dichas dependencias se llevan a cabo eventos y actividades de diversa índole artística, académicas, de extensión y vinculación con el medio de dicha Unidad Académica.
4. Que, a su vez, la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, se constituye como una institución sin fines de lucro que tiene como misión recuperar el espacio público para los ciudadanos, mejorar el acceso a la cultura, fortalecer nuestras artes escénicas y visualizarlas tanto en Chile como en el extranjero; como una forma de dar continuidad y proyección del Festival Internacional Teatro a Mil que nació en 1994. En el marco de sus diferentes proyectos, Fundación Teatro a Mil lleva espectáculos de excelencia a comunas de todo Chile, priorizando así la descentralización geográfica y socioeconómica del acceso a la cultura. Consolidándose como una iniciativa potente, atractiva y esperada por el público, lo cual se vio reflejado en el creciente éxito del festival.

5. Que, el D. U. N° 7732, de 1996, que delega en los Decanos de Facultad la Atribución de Celebrar Convenios de Colaboración, Cooperación e Intercambio en materias que indica la Atribución de Celebrar Convenios de Colaboración, Cooperación e Intercambio en materias que indica
6. Que, en virtud de los considerandos anteriores, con fecha 04 de marzo de 2024, ambas instituciones suscribieron un Convenio de Colaboración con transferencia de recursos desde la Fundación, con el objeto de coproducir la obra teatral titulada "LIMPIA", en adelante la "Obra", novela original de Alia Trabucco, cuya adaptación y puesta en escena estará a cargo del actor Alfredo Castro, con elenco nacional.
7. Que, según lo señalado en el Decreto Universitario N° 0026321 de 2023, que Fija Nuevas Normas sobre Exención de Trámite de Control de Legalidad de la Universidad de Chile, se encuentran exentos de Control de Legalidad Interno los actos que no impliquen transferencia de recursos desde la Universidad de Chile.
8. Que, por razones de buen servicio y con el objeto de que la ejecución del Convenio no perdiese su oportunidad, se procedió a dar inicio a la presentación de la obra de teatro con anterioridad a su total trámite. En consecuencia:

RESUELVO:

1° APRUEBÁSE el Convenio de Colaboración entre la Facultad de Artes y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, representada por Carmen Romero Quero, C.I. 8.095.742-4, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

Y

TEATRO NACIONAL CHILENO DE LA FACULTAD DE ARTES

DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 04 de marzo de 2024, entre la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL TEATRO A MIL, RUT 65.409.160-9**, representada por **CARMEN ROMERO QUERO**, cédula nacional de identidad N° 8.095.742-4, ambas domiciliados para estos efectos en Marchant Pereira N°201, oficina 201, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente la "**Fundación**", por una parte y, por otra, **TEATRO NACIONAL CHILENO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, representado legalmente por su Decano Prof. **FERNANDO CARRASCO PANTOJA**, cédula nacional de identidad N° 7.164.944-K, ambos con domicilio en la calle Compañía N°1264, ciudad y comuna de Santiago, en adelante indistintamente el "Teatro" y en su conjunto denominadas las "partes", se acuerda lo siguiente:

CONSIDERACIONES PREVIAS

LA FUNDACIÓN

En 2004 se constituye como una institución sin fines de lucro que tiene como misión recuperar el espacio público para los ciudadanos, mejorar el acceso a la cultura, fortalecer nuestras artes escénicas y visibilizarlas tanto en Chile como el extranjero; como una forma de dar continuidad y proyección del Festival Internacional Teatro a Mil que nació en 1994. En el marco de sus diferentes proyectos, Fundación Teatro a Mil lleva espectáculos de excelencia a comunas de todo Chile, priorizando así la descentralización geográfica y socioeconómica del acceso a la cultura.

La Fundación trabaja en cuatro líneas de acción: acceso, creación, formación y circulación – internacionalización.

El Festival Internacional Teatro a Mil, se ha consolidado como una iniciativa potente, atractiva y esperada por el público, lo cual se vio reflejado en el creciente éxito de este Festival.

LA FACULTAD

La misión que le corresponde a la Facultad de Artes, se ha definido en primer término en la misión institucional histórica de la Universidad de Chile que se caracteriza por ejercer liderazgo en la Educación Superior de la nación y una función rectora en el desarrollo y expresión de sus distintas manifestaciones artísticas, debe mantenerse constantemente abiertas a los requerimientos, demandas estímulos que surgen del mundo histórico, cultural y social, llevando a cabo una elaboración, investigación, enseñanza y comunicación artística. Asimismo, la Facultad debe ejercer su liderazgo, a través del fomento de la mayor excelencia posible en las actividades que le son propias.

Dentro de sus organismos de extensión está el **Teatro Nacional Chileno (TNCH)**, unidad que desarrolla sus actividades en el inmueble ubicado en Morandé N°25, de la ciudad de Santiago, el cual incluye la denominada "Sala Antonio Varas" (Teatro Antonio Varas) y demás bienes muebles tales como equipos, butacas, artefactos sanitarios, entre otros. Asimismo, en dichas dependencias se llevan a cabo eventos y actividades de diversa índole artística, académicas, de extensión y vinculación con el medio de dicha Unidad Académica

PRIMERO: OBJETO.

El Teatro y la Fundación se vinculan mediante este acto y sus documentos Anexos para la coproducción de la obra teatral titulada "**LIMPIA**", en adelante la "Obra", novela original de Alia Trabucco, cuya adaptación y puesta en escena estará a cargo del actor Alfredo Castro, con elenco nacional.

La coproducción señalada requiere de un financiamiento equivalente a **\$37.371.166.- (treinta y siete millones trescientos setenta y un mil ciento sesenta y seis pesos chilenos)** conforme a lo señalado en el Anexo N°1 del presente instrumento.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes se comprometen a los siguientes aportes:

- 1) La Fundación Teatro a Mil aportará el siguiente financiamiento:
 - Aporte directo de \$22.794.374.- (veintidós millones setecientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos chilenos), el cual será transferido en una única cuota.
 - Aporte por concepto de plan de difusión y plan de ventas consistente en: Marketing Digital y presencial, gestión de prensa, presencia en TVN, presencia en Bío-Bío, presencia en Metro, Venta y Servicio al cliente, otros, valorado aproximadamente en \$10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos).
- 2) El Teatro Nacional Chileno realizará un aporte por concepto de honorarios de actriz, actores, diseñador y realizadores de escenografía y utilería, valorado en un monto equivalente a \$14.576.792.- (catorce millones quinientos setenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos chilenos).

TERCERO: ESTRENO Y TEMPORADAS.

La Obra se estrenará en Chile en el Teatro Nacional Chileno en abril de 2024. Las funciones se realizarán del 3 al 27 de abril, de miércoles a sábado, a las 19.30 horas.

Las partes declaran que existe la intención de desarrollar temporadas a futuro, ya sea en el Teatro o en otros teatros, lo cual será materia de un Convenio adicional.

CUARTO: DEL VALOR DE ENTRADAS.

El valor de las entradas de la Temporada, que podrán ser vendidas en la boletería del Teatro, plataforma online de Ticketplus y en los puntos de venta autorizados, será lo siguiente:

- 16 funciones
- Capacidad sala: 392
- Cortesías: 280 hito primera función (platea baja) y luego 12 por función (4 para la Fundación, 4 para el Teatro y 4 para el equipo artístico)
- Precio general: \$10.000
- Descuentos:

- Comunidad U. de Chile 60% dscto: \$4.000 para un 2% stock
- Artes Escénicas 50% dscto: \$5.000 para un 5% stock
- Preventa 40% dscto: \$6.000 para un 10% stock
- Promo y alianzas TAM 30% dscto: \$7.000 para un 5% stock
- BancoEstado 25% dscto: \$7.500 para un 20% stock
- Persona Mayor 20% dscto: \$8.000 sin stock pero se estima un 15%
- Persona Joven 20% dscto: \$8.000 sin stock pero se estima un 15%
- Precio total promedio: \$7.980
- Bloqueos técnicos: 0
 - El valor de las entradas posterior a la temporada de estreno se determinará de mutuo acuerdo con el equipo artístico y entre las partes.

LIMPIA	General	Comunida d UChile	Artes Escénicas 50%	Preventa 40%	Promo y alianzas 30%	BancoEstad o 25%	Person a Mayor 20%	Estudiant e 20%
Platea Baja	10.000	4.000	5.000	6.000	7.000	7.500	8.000	8.000
Platea Alta	10.000	4.000	5.000	6.000	7.000	7.500	8.000	8.000

QUINTO: INVITACIONES Y AUSPICIADORES.

Se destinará la primera función como hito de RR.PP. reservando 280 butacas para repartir como cortesías o invitaciones entre las partes (distribución por definir).

Para las otras funciones, se reservarán 12 cortesías o invitaciones en total (4 para la Fundación, 4 para el Teatro y 4 para el equipo artístico). Estas invitaciones estarán sujetas a la capacidad de la sala y no podrán ser acumuladas entre funciones. La Fundación será responsable de distribuir estas invitaciones entre el equipo artístico de la obra.

Para auspiciadores, tanto el Teatro como la Fundación tienen el derecho de ofrecer funciones cerradas, siendo estas previamente acordadas con el Teatro tanto en fechas como en valorización económica, durante las Temporadas presentadas en los espacios físicos del Teatro. Tanto la Fundación como el Teatro deberán establecer un porcentaje de pago por la venta de función cerrada, el cual irá con relación al acuerdo de borderó establecido en la cláusula quinta.

SEXTO: VENTA DE ENTRADAS Y DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS NETOS.

La venta de entradas será de exclusiva responsabilidad de la Fundación, quien empleará los medios y modalidades que estime pertinente, a su sola discreción.

Para los efectos de este Convenio, se entiende por Ingresos Netos todos los ingresos obtenidos por venta de entradas, descontado los siguientes gastos:

- El 12% correspondiente a derechos de autor asociados a la representación de la Obra, contados desde la fecha de estreno y por dos años. (10% Autor, pagado directamente a la autora Alia Trabuco, 2% Derechos musicales pagado a Manuel Miranda)
- Costo asociado a la venta de entradas a través del sistema ticketplus, el cual asciende a \$165 + IVA por cada entrada vendida en boleterías físicas. Se deja constancia que en las ventas por internet el comprador final asume el cargo por servicio del 5% + IVA.
- Costos de intermediación financiera, entre los cuales se encuentra transbank, equivalente al 1,5% + IVA en boleterías físicas y al 3% + IVA en ventas con pesos chilenos por internet (webpay); 3,99% + IVA en las ventas por mercado pago crédito; y 4,37% + IVA ventas internacionales con dólares por medio de Paypal.

Una vez efectuados los descuentos, el remanente, que constituye los Ingresos Netos, será distribuido en una proporción del 60% (setenta por ciento) para la Fundación y un 40% (cuarenta por ciento) para el Teatro.

La Fundación será la responsable de la liquidación de los ingresos. Dicha liquidación constará en un documento que será enviado para la aprobación del Teatro. Tras la aprobación de la liquidación enviada, el monto será pagado en un plazo de 30 días contra la emisión de la factura exenta.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL TEATRO.

El Teatro se obliga a lo siguiente:

- a) Poner a disposición de la sala para los ensayos del elenco y para el periodo de funciones. Las partes establecerán los horarios de permanencia en sala, las cuales cuidarán de respetar los horarios del personal del Teatro para evitar generar horas extras.
- b) Poner a disposición el personal (iluminación, sonido y tramoya) y equipamiento técnico regular de la sala, el cual se entiende forma parte del presente convenio para todos los efectos, y así conseguir el buen logro del espectáculo en los horarios acordados con la Fundación.
- c) Designar una contraparte de comunicaciones del Teatro para apoyar activamente la difusión de la obra en el marco del proyecto "Teatro a Mil Presenta" y en coordinación con el área de Comunicaciones de la Fundación, a través del envío de newsletters semanales a su base de contactos, publicaciones semanales en redes sociales y publicación en su página web a partir del inicio de la venta de entradas de la obra.
- d) Poner a disposición sus instalaciones para la realización de entrevistas y puntos de prensa en coordinación con el área de Comunicaciones de la Fundación.
- e) Derivar al área de Comunicaciones de la Fundación toda solicitud de medios de prensa, para su gestión.
- f) Proveer las medidas e instalar el material gráfico de difusión al menos un mes antes de la fecha de estreno de la obra en el Teatro (boletería, hall exterior, puertas de acceso y foyer).
- g) Utilizar al inicio de cada función una locución específica que será entregada por la Fundación previo a la fecha de estreno de la obra.
- h) Permitir el acceso al equipo de Comunicaciones, fotográfico y/o audiovisual de la Fundación para registrar el desarrollo de la obra y actividades relacionadas, con fines de difusión.
- i) Comprar materiales, ejecución y montaje de piezas escenográficas e iluminación.
- j) Poner a disposición del proyecto los espacios y los requerimientos técnicos para los ensayos.
- k) Poner a disposición espacio de boletería y personal de atención para venta y validación de tickets.
- l) Facilitar sus instalaciones para realizar actividades de formación y conversaciones post función con el público, en caso de que se requiera, previa coordinación con La Fundación.
- m) Establecer una contraparte del Teatro para la coordinación de labores relacionadas con las actividades de extensión.
- n) Proporcionar sillas en el escenario, de acuerdo con la cantidad de artistas que participen de la conversación y moderador. Permitir el registro fotográfico y de video.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

La Fundación, por su parte, se obliga a lo siguiente:

- a) Recaudar los ingresos de la Obra, provenientes de la taquilla y su correspondiente administración para las funciones a su cargo.
- b) Pagar el porcentaje correspondiente al derecho de autor a través de ATN o el organismo correspondiente de supervisar el cumplimiento de los derechos respectivos.
- c) Realizar la relación contractual con Ticketplus, quienes proveerán el sistema de venta de entradas.
- d) Gestionar la exención del IVA ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (MINCAP).
- e) Contratar al elenco de la obra para las funciones de estreno o a la compañía según el caso y velar por que se realicen las funciones de la obra, comprometidas en los horarios y fechas programados.
- f) Diseñar la campaña gráfica de la obra en coordinación con el equipo artístico e incluyendo, en las principales gráficas de la obra los logos de ambas instituciones.
- h) Gestionar la campaña publicitaria de la obra y el plan de difusión en todos los medios: televisivos, radiales, escritos y electrónicos.
- i) Incluir la información de la obra en su página web www.teatroamil.cl y en sus redes sociales.

NOVENO: DISTRIBUCIÓN Y EXPLOTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.

La distribución y explotación nacional e internacional de la Obra estará a cargo exclusivamente de la Fundación por un periodo de 5 años contados desde la fecha de suscripción de este instrumento.

Con todo, para la distribución y la explotación nacional, y por el periodo señalado, las partes fijan desde ya que, en las ventas de funciones cerradas de las Obras en otros espacios, distintos al espacio físico del Teatro, pero dentro del territorio chileno:

- La Fundación deberá incorporar el logo del Teatro en toda publicidad de la Obra, en calidad de coproductor de la misma, cumpliendo con lo establecido en la cláusula décima siguiente.
- Las partes se mantendrán informados mutuamente del calendario de giras de la obra.
- Respecto a la explotación y distribución internacional la Fundación actuará de manera independiente resguardando mantener la presencia de marca del teatro.

DÉCIMO: USO DE NOMBRES, LOGOS Y MARCAS.

Las partes, de mutuo acuerdo y de forma expresa, señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como una autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

DÉCIMO PRIMERO: TEMPORADA TEATRO LA MEMORIA.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las partes convienen que, con posterioridad a lo señalado en la Cláusula Segunda, la Obra será puesta en escena por una temporada en el Teatro La Memoria. Todos los ingresos que obtengan en con motivo de esta temporada será para el elenco.

DÉCIMO SEGUNDO: ACOSO Y ABUSOS SEXUALES.

Es política de la Fundación es no presentar obras de aquellos artistas formalizados o condenados por abuso u otros crímenes sexuales asociados a género.

En consecuencia, las partes acuerdan que en caso de que el director, o algún artista del elenco de la Obra se encuentre formalizado o condenado por abuso sexual u otro delito sexual asociado a género, la Fundación podrá dar de baja el presente convenio, sin derecho a indemnización alguna, enviando una carta al Teatro por medio de la cual manifieste su voluntad de poner término al presente, aludiendo a esta causal, y acompañando antecedentes suficientes que avalen sus dichos. Por antecedentes suficientes se entenderá copia del acta de formalización o sentencia condenatoria firme y ejecutoriada.

DÉCIMO TERCERO: INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL.

Las partes declaran expresamente que el presente convenio en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas y/o sus respectivos funcionarios.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha del presente instrumento por 5 años, fecha en la cual se dará por terminado el presente convenio y no existirán prórrogas, salvo acuerdo expreso de las partes.

En todo caso, este Convenio terminará por los siguientes motivos:

- 1) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida a las Partes cumplir los compromisos que les impone este Convenio.
- 2) Por incumplimiento grave de cualquiera de las partes de los compromisos que les impone el presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes buscarán la solución amistosa de cualquier incumplimiento de este Convenio. Para este objeto, la Parte perjudicada enviará a la otra, una carta certificada en la cual se señale la falta en que se hubiese incurrido, otorgándole un plazo de 15 días, contados desde su recepción, para que ésta sea subsanada.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente acuerdo se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Carmen Romero Quero para actuar en representación de la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil consta en escritura pública de fecha 15 de mayo de 2021 otorgada ante Notario Público de Santiago don Luis Ignacio Manquehual Mery.

La personería del Prof. Fernando Carrasco para representar a la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, en su calidad de Decano, consta en Decreto Universitario N° 306/16/2024.

Carmen Romero Quero
Directora Ejecutiva
pp. Fundación Teatro a mil

Fernando Carrasco Pantoja
Decano Facultad de Artes
pp. Universidad de Chile

ANEXO N°1

PRESUPUESTO COPRODUCCIÓN OBRA TEATRAL "LIMPIA"

HONORARIOS			EXPLOTACIÓN				
1	ACTORES	ELENCO	MES 1	MES 2	MES 3	N	\$11.013.216
	ACTOR 1	ALVARO ESPINOZA	\$347.826	\$695.652	\$695.652	\$1.816.000	\$3.555.130
	ACTOR 2	TAIRA COURT	\$347.826	\$695.652	\$695.652	\$1.816.000	\$3.555.130
	ACTOR 3	PAOLA GIANNINI	\$695.652	\$695.652	\$695.652	\$1.816.000	\$3.902.956
OTROS							
2	HONORARIOS						\$5.681.158
	DIRECTOR	ALFREDO CASTRO	\$695.652	\$695.652	\$695.652		\$2.086.956
	ASISTENTE DE DIRECCION	VICTOR VALENZUELA	\$695.652	\$695.652	\$695.652		\$2.086.956
	DISEÑO/VESTUARIO		\$1.507.246				\$1.507.246
3	MONTAJE						\$3.000.000
	VESTUARIO		\$2.000.000				\$2.000.000
	UTILERÍA		\$1.000.000				\$1.000.000
4	MANTENCIÓN						\$1.000.000
	MANTENCION DE OBRA		\$1.000.000				\$1.000.000
DIFUSIÓN Marketing presencial, Gestión de prensa, Presencia en TVN, Presencia en Bío- COMUNICACIONES Bío, Presencia en Metro, Venta y Servicio al cliente, OTROS							
4	Y VENTA						\$2.100.000
	Foto inicial						\$200.000
	Diseño grafico						\$900.000
	Marketing digital						\$1.000.000

TOTAL:	\$8.289.854	\$3.478.260	\$5.448.000	\$22.794.374	%60,99
---------------	--------------------	--------------------	--------------------	---------------------	---------------

PROPUESTA FINANCIAMIENTO TEATRO NACIONAL CHILENO

ACTOR	LADRÓN 1		\$341.250	\$341.250	\$341.250	\$1.023.750
ACTOR	LADRON 2		\$341.250	\$341.250	\$341.250	\$1.023.750
NIÑA	TERESITA RIOS		\$568.750	\$568.750	\$568.750	\$1.706.250
PRODUCTORA	MARITZA ESTRADA		\$463.768	\$463.768	\$463.768	\$1.391.304
REALIZACION DE ESCENOGRAFÍA Y MATERIALES		\$4.000.000				\$4.000.000
CREACION MUSICAL	MIGUEL MIRANDA	\$1.507.246				\$1.507.246
DISEÑO/ESCENOGRAFIA	NICOLAS ZAPATA	\$1.507.246				\$1.507.246
ASISTENTE DE DIRECCION	VICTOR VALENZUELA				\$910.000	\$910.000
DISEÑO/ILUMINACION		\$1.507.246				\$1.507.246
						\$14.576.792
						%39,01

TOTAL GENERAL 100% \$37.371.166

Aporte Financiamiento	Aporte Directo	Aporte Valorado
FITAM	\$22.794.374	\$10.000.000
TNCH		\$14.576.792

2° IMPÚTASE los ingresos al Ítem 1. Ingresos de Operación 1.1. Venta de Bienes y Servicios, del presupuesto vigente.

3° DÉJASE CONSTANCIA que el presente acto se encuentra exento del trámite de Control de Legalidad Interno de la Universidad de Chile, en mérito a lo señalado en el considerando 7° del presente acto.

4° DÉJASE CONSTANCIA que por razones de buen servicio y con el objeto de que las ejecuciones del Convenio no perdiesen su oportunidad, se procedió a dar inicio a la presentación de la obra de teatro, con anterioridad a su total trámite, quedando pendiente la recepción de los recursos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**LUIS MONTES ROJAS
VICEDECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**FERNANDO CARRASCO PANTOJA
DECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**JUAN ESPINOZA MARTÍNEZ
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE ARTES UNIVERSIDAD DE CHILE**

/Com/Egg

DISTRIBUCION

- Interesado(a)
- Contraloría Universidad de Chile.
- Dirección Económica y Administrativa Facultad de Artes.
- Unidad de Tesorería Facultad de Artes.
- Teatro Nacional Chileno.
- Unidad Jurídica.
- Archivo Facultad de Artes.